



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Sub-Departamento Personal.-

NOMBRA PROFESOR A CONTRATA DE
REEMPLAZO A PROFESIONAL DE LA
EDUCACION QUE SE INDICA.-

PARRAL, 22 Dic 2015
DECRETO AFECTO N° 1.918 +

VISTOS:

1. El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
2. La Resolución N° 520 de 1996 que modifica la resolución N° 55 de 1992 de Contraloría General de la República.-
3. El DFL. N° 1 de 1996 del Ministerio de Educación (Estatuto Docente).-
4. Resolución Exenta N° 0762 (08.08.2015) del Departamento Provincial de Educación de Linares.-
5. Oficio N° 1.357 de 13/08/2015 del Departamento de Educación Municipal de Parral.-
6. Decreto Afecto N° 1.721 de 28/10/2015 de I. Municipalidad de Parral.-
7. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.-

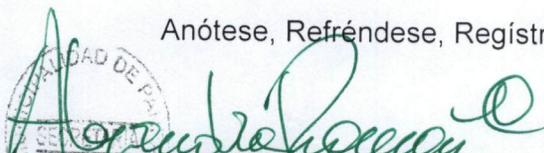
CONSIDERANDO:

1. La necesidad de continuar brindando atención a los alumnos de Enseñanza Básica de Adultos del Centro de Educación Integrada de Adultos (C.E.I.A.) de la Comuna de Parral, por licencias médicas reiteradas de la titular del cargo Betsabe González Bustos, justifica la contratación del profesional de la Educación que se individualiza.-

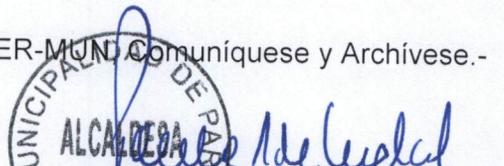
DECRETO:

1. NOMBRASE, en calidad de funcionario a contrata de reemplazo a don **GONZALO ENRIQUE MUÑOZ MENDEZ**, R.U.T. N° [REDACTED] Ingeniero Comercial, autorizado por el Departamento Provincial de Educación de Linares, para ejercer la función docente, ex profesor a contrata del Centro de Educación Integrada de Adultos, quien a contar del **04 y hasta el 23 de Noviembre de 2015**, cumplió funciones de Profesor de las Asignatura Fundamentales de la Enseñanza Básica de Adultos, en el Centro de Educación Integrada de Adultos, C.E.I.A. "Juanita Zúñiga Fuentes" de la comuna de Parral, con una jornada de trabajo de **19 horas** cronológicas semanales, de las cuales el 75% como máximo serán destinadas a docencia de aula y el 25% restante a actividades curriculares no lectivas, manteniendo la proporcionalidad establecida en la legislación vigente.-
2. ESTABLECESE, asimismo, que durante el período señalado, el profesional de la educación, antes individualizado, percibirá una remuneración mensual imponible, acorde a su jornada de trabajo, equivalente a la renta básica mínima nacional, más asignaciones y beneficios que la Ley otorga a los Profesionales de la Educación, regidos por el D.F.L. N° 1 de 1996, Texto Refundido y Actualizado del Estatuto Docente.-
3. IMPUTASE, el gasto que representa el presente decreto, ITEM 215 – 21 – 02 Sueldo del Personal a Contrata.-

Anótese, Refréndese, Regístrese en SIAPER-MUN, Comuníquese y Archívese.-


ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL
PARRAL




PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRUI/DH/ARC/ECH/JUPO/PMH/DAO/JAR/mjog-

DISTRIBUCION:

- 1.- Ilustre Municipalidad Parral
- 2.- Personal D.A.E.M. Parral.
- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.
- 4.- Interesada.
- 5.- Establecimiento.
- 6.- Archivo D.A.E.M. Parral.